

24247

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Tercer Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación General de Aragón—Departamento de Economía, Hacienda y Fomento— y el Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena, para el desarrollo y aplicación de un Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Tena, en el marco del Plan Futures II.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Tercer Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación General de Aragón—Departamento de Economía, Hacienda y Fomento— y el Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena para el desarrollo y aplicación de un Programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Tena, en el marco del Plan Futures II.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN—DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO— Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE TENA, PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN LA ZONA PILOTO DEL VALLE DE TENA EN EL MARCO DEL PLAN FUTURES II

En Madrid a 11 de junio de 1999.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

El excelentísimo señor don José María Rodríguez Jordá, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de diciembre de 1996.

Y el ilustrísimo señor don José Luis Sánchez Sáez, Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego y Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena, en nombre y representación de los organismos e instituciones señalados, teniendo capacidad legal para contratar y obligarse y de mutuo acuerdo.

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Que en aplicación de lo previsto en las estipulaciones quinta, sexta y séptima del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Diputación General de Aragón—Departamento de Economía, Hacienda y Fomento— y el Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena, para el desarrollo y aplicación de un Plan de Excelencia Turística en el Valle de Tena, procede la firma del presente Protocolo con objeto de concretar las actuaciones a realizar, así como las respectivas aportaciones económicas o de recursos de los agentes implicados en la mejora de la competitividad y de la excelencia turística en el Valle de Tena.

Que, dada la reestructuración operada en la Administración turística del Estado por el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, la suscripción del protocolo del Convenio corresponde ahora a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, y por ello debe ser firmado por el Ministro de Economía y Hacienda.

Por ello, las entidades que suscriben este Protocolo, sin renunciar a sus competencias específicas,

ACUERDAN

Primero.—Poner en marcha las actuaciones del Plan de Excelencia Turística del Valle de Tena recogidas en el anexo I de este Protocolo.

Segundo.—Designar a la Asociación Turística Valle de Tena como órgano encargado de la gestión del Plan, según lo establecido en la cláusula sexta del Convenio.

Tercero.—La aportación económica de las partes firmantes del Convenio para la ejecución de las actuaciones previstas se transferirá al órgano encargado de la gestión del plan y se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del Convenio. No obstante, podrán reajustar sus aportaciones si las restantes partes firmantes no efectuaran las suyas en la cuantía establecida.

Cuarto.—Los fondos de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa serán de 15.000.000 de pesetas, y se aportarán de la siguiente forma: El 100 por 100 tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.785 de la Dirección General de Turismo, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

No obstante lo anterior, el pago de la aportación del Ministerio de Economía y Hacienda queda condicionado a que, previamente, se preste aval bancario, a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Turismo, constituyéndose dicha garantía en la Caja General de Depósitos de conformidad con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, que cubra el pago anticipado que se realice, e intereses de demora desde la fecha de dicho pago hasta que la Administración autorice su cancelación. Se considerará intereses de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria. El aval será liberado cuando se justifique la realización de actuaciones conforme al presente Convenio.

Quinto.—Los fondos del Gobierno de Aragón serán de 15.000.000 de pesetas, y se aportarán de la siguiente forma, con cargo a la partida 1207.7511.782.00 de los Presupuestos de 1999:

El 50 por 100 a la firma del presente protocolo, previa presentación de un aval bancario por parte del ente gestor.

El 50 por 100 restante a la certificación total de las actuaciones.

Sexto.—La aportación de los fondos del Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena será de 15.000.000 de pesetas, y se realizará de la siguiente forma:

El 40 por 100 a la firma del presente Protocolo.

El 40 por 100 a la justificación de gastos por importe de 9.000.000 de pesetas (40 por 100 de la inversión total).

El 20 por 100 a la certificación del total de actuaciones incluidas en el Protocolo.

Séptimo.—La justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos se hará de modo separado ante cada una de las partes firmantes. Junto con las fotocopias compulsadas de las certificaciones o facturas, se presentará un informe escueto por proyecto en el que consten debidamente relacionadas las partidas, importe y contratista. Se añadirá un certificado del Presidente de la Asociación Turística Valle de Tena en el que conste que cada uno de los proyectos se ha realizado en su totalidad.

Octavo.—La Mesa de Coordinación seguirá la ejecución de los proyectos, así como los pliegos de cláusulas que sirvan de base para su contratación.

Noveno.—Si hubiera dificultades para la ejecución de los proyectos aprobados y reflejados en el anexo I de este Protocolo, los mismos podrán ser sustituidos por otros, a petición de la Asociación Turística Valle de Tena, con el acuerdo unánime de la Mesa de Coordinación y ratificación de las partes firmantes.

Décimo.—Los remanentes de fondos que pudieran producirse en alguna de las actuaciones del anexo I de este Protocolo podrán incrementar el presupuesto de otra de las actuaciones aprobadas, mediante acuerdo en tal sentido de la Mesa de Coordinación.

Undécimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el presente Protocolo será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo. Este plazo podrá ser ampliado cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, previa solicitud de la Asociación Turística Valle de Tena, con el acuerdo unánime de la Mesa de Coordinación.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.—El Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, José María Rodríguez Jordá.—El Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena, José Luis Sánchez Sáez.

ANEXO I

Actuaciones para la anualidad 1999

	Pesetas
<i>1. Cultural</i>	
Apoyo y potenciación del Festival Pirineos Sur	1.000.000
Difusión y señalización de la ruta de arquitectura popular y religiosa	7.000.000
<i>2. Naturaleza y Servicios</i>	
Mirador en Panticosa los Lagos	5.750.000
Tercera fase del jardín Pirenaico	5.000.000
Señalización de senderos, embellecimiento de pueblos y actuaciones de interés turístico en Sallent	5.750.000
Señalización de senderos, embellecimiento de pueblos y actuaciones de interés turístico en Panticosa	5.750.000
Señalización de senderos, embellecimiento de pueblos y actuaciones de interés turístico en Biescas	5.750.000
Tercera fase del proyecto de puntos de información	3.000.000
<i>3. Plan de Excelencia</i>	
Sensibilización, motivación y promoción del propio Plan	1.500.000
<i>4. Gestión</i>	
Gestión del Plan de Excelencia Turística	4.500.000
Total	45.000.000

24248 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta correspondiente al canje voluntario de 22 de noviembre de 1999 de determinadas emisiones de Deuda del Estado.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, del día 30 de noviembre de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 1, apartado e), donde dice: «Bonos del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003»; debe decir: «Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003».

24249 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 23 de diciembre de 1999.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000

Premios	Pesetas
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.